



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/117/2022, de 15 de febrero, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada (Ávila) para la revisión de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística en ese término municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada solicita la revisión de la declaración de su zona de gran afluencia turística (en adelante ZGAT) que se efectuó mediante Orden EEI/1548/2020, de 22 de diciembre.

La Orden citada delimita temporalmente su ámbito de aplicación a seis domingos y días festivos justificados por la gran afluencia de visitantes que se produce en esas fechas. Dicho calendario para el año 2022 será el siguiente:

- El Viernes Santo - 15 de abril.
- El 15 de agosto.
- El 12 de octubre.
- El 1 de noviembre.
- El 6 de diciembre.
- El 8 de diciembre.

Segundo.– En la solicitud de revisión formulada por el Ayuntamiento se pide la sustitución para este año 2022 del día 8 de diciembre, fecha que se corresponde con la festividad de la Inmaculada Concepción, por el día 1 de mayo de 2022, que este año coincide en domingo.

El fundamento de dicha petición reside en la coincidencia de esa fecha (8 de diciembre) con uno de los días de apertura autorizada en toda Castilla y León en el calendario general establecido mediante Orden EEI/1339/2021, de 9 de noviembre.

Tercero.– Con fecha 10 de febrero de 2022 se celebra sesión ordinaria de la Sección de Comercio del Consejo Castellano y Leonés de Comercio en la que se acuerda:

«Informar favorablemente la revisión de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística presentada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, correspondiente a la sustitución del 8 de diciembre de 2022 por el 1 de mayo de 2022, a los efectos de aplicación del régimen especial de horarios comerciales, previsto en el artículo 8.1 c) del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Es competente para adoptar la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en virtud de lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria.

Segundo.– La solicitud está presentada por persona legitimada y en tiempo de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del citado Decreto, que establece que las declaraciones de ZGAT podrán ser objeto de revisión a instancia del solicitante.

Tercero.– El régimen jurídico aplicable para la revisión de la solicitud de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística es el establecido en:

- La Ley 1/2004, de 21 de diciembre de Horarios Comerciales, modificada por la Ley 18/2014, de 15 de octubre.
- Artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León (aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto).
- Artículo 9 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Orden EEI/1339/2021, de 9 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2022.

Cuarto.– El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada ha solicitado la revisión de la Orden por la que se declara ese municipio como ZGAT como consecuencia de la situación extraordinaria que se produce este año 2022, tal y como se demuestra a continuación.

Cabe indicar que dicha petición está suficientemente razonada puesto que se produce la situación excepcional de la coincidencia de uno de los festivos autorizados en su declaración de ZGAT (Orden EEI/1548/2020, de 22 de diciembre), con uno de los días autorizados por la ORDEN EEI/1339/2021, de 9 de noviembre, que se establece el calendario general de los diez domingos y días festivos de apertura autorizada para todo el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2022, concretamente el 8 de diciembre de 2022.

En definitiva, cabe afirmar que dicha sustitución se fundamenta en el legítimo derecho a mantener una estabilidad en los derechos adquiridos por ese municipio al ser declarado ZGAT y que se traducen en la apertura autorizada de seis domingos o festivos. Es decir, dicha revisión se justifica en una situación excepcional y no prevista en el momento de la solicitud de declaración de ZGAT que se hizo en el año 2020 (coincidencia con un día del calendario general del 2022) que provoca la disminución de facto de los derechos adquiridos por ese municipio, es decir, de su derecho a tener seis fechas de apertura comercial autorizada.

De este modo, en virtud de todo lo indicado anteriormente y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Castellano y Leonés de Comercio,

RESUELVO

ESTIMAR la solicitud de revisión formulada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada y REVISAR la Orden EEI/1548/2020, de 22 de diciembre, por la que se declara la ZGAT en ese término municipal, en el sentido de sustituir el 8 de diciembre, solo para el año 2022, festividad de la Inmaculada Concepción por el 1 de mayo de 2022, domingo del puente de mayo, continuando vigente el resto del contenido de la declaración.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 15 de febrero de 2022.

*El Titular de la Consejería
de Empleo e Industria,*

P.S. (Acuerdo 19/2021, de 20 de diciembre,
del Presidente de la Junta de Castilla y León),
El Consejero de Economía y Hacienda,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO